



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0035

(17 ENE 2023)

"Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 470 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y el Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas mediante la Resolución No. 1294 del 7 de octubre de 2022 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0403 del 11 de abril de 2022, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio y lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los Decretos Legislativos Nos. 417 del 17 de marzo de 2020 y 491 del 28 de marzo de 2020, expedidos por el Presidente de la República, así como lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 0319, 0362 y 0990 de 2020, expedidas por el Ministerio,

CONSIDERANDO

Que entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificado con NIT 830.115.395-1, en adelante el Ministerio, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, identificado con NIT 820.000.142-2, en adelante el IAVH y el Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, identificado con NIT 899.999.063-3 en adelante ICN, el 28 de junio de 2019 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 470 de 2019, cuyo objeto fue: *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT y el INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para llevar a cabo una primera priorización y evaluación del riesgo de extinción de un grupo determinado de especies de flora silvestre que se encuentran bajo veda con la Resolución 0213 de febrero de 1977."*

Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del convenio se estableció que el valor del convenio sería por SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$607.853.867), incluidos los impuestos, de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo aportaría la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), en efectivo, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" aportaría SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.789.835), en especie y el Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia aportará CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$129.064.032), en especie.

Que de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta, el plazo inicial del convenio sería de seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, en todo caso sin exceder a 31 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con la Cláusula Novena, la supervisión y control de la ejecución, por parte del Ministerio, estaría a cargo del Director de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que mediante memorando No. 1250-3-0512 del 9 de julio de 2019, se le comunicó a Edgar Emilio Rodríguez Bastidas, Director de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

Que el 28 de junio de 2019 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, con lo cual se dio inicio al plazo de ejecución del mismo.

"Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 470 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y el Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia"

Que mediante Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afectaba al país por causa del COVID-19 y mediante Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptaron medidas de urgencia, para la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, dentro de las que se autorizó a las autoridades administrativas, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, medida que afecta todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

Que la Resolución No. 0319 del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dispuso la suspensión de los términos para la liquidación de los contratos y por medio de la Resolución No. 0362 del 20 de abril de 2020, modificó la Resolución 0319 de 2020, con el propósito de incluir en la suspensión de términos, los relacionados con la liquidación de convenios.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 0990 del 10 de noviembre de 2020, reanudó los términos legales de los trámites y actuaciones relacionadas con la liquidación de contratos y/o convenios suspendidos mediante la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 modificada por la Resolución 362 del 20 de abril de 2020.

Que habiéndose reanudado los términos para la liquidación de contratos y convenios, es procedente liquidar el Convenio Interadministrativo No. 470 de 2019.

Que mediante memorando No. 21002022E3000273 del 16 de junio de 2022, la Directora de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Adriana Lucia Santa Méndez, supervisora para la liquidación del Convenio, remitió a la Coordinación del Grupo de Contratos, la solicitud de liquidación del Convenio No. 470 de 2019.

Que mediante comunicación No. 201 000521 del 23 de agosto de 2022, el IAVH dio respuesta a la solicitud de aclaración de la información financiera del Convenio 470 de 2019, enviada por la supervisión del Ministerio.

Que con comunicación No. 201 000580 del 11 de octubre de 2022, el IAVH respondió a los requerimientos de la supervisión del Ministerio, relacionados con aclaraciones relacionadas con el informe final financiero.

Que el convenio 470 de 2019 se suscribió entre las siguientes partes: el MINISTERIO, el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT (en adelante el IAVH) y el ICN.

Que luego la terminación del plazo de ejecución del convenio, el MINISTERIO adelantó las gestiones para efectuar la liquidación del convenio y el IAVH manifestó su desacuerdo con el contenido del acta de liquidación bilateral, por lo que el MINISTERIO le planteó la posibilidad de que dejara las salvedades que considere pertinentes para incluir su posición frente al documento y liquidar el convenio de manera bilateral. No obstante lo anterior, dentro del plazo concedido para la firma del documento el IAVH no se pronunció, razón por la cual, el Ministerio procede a efectuar la liquidación unilateral del convenio frente a los aspectos relacionados con el IAVH y frente al ICN se efectuará la liquidación bilateral por cuanto esa entidad manifestó su aprobación frente al contenido del acta de liquidación del convenio.

Que, de acuerdo con los aspectos anteriores, la Coordinadora del Grupo de Contratos del MINISTERIO, de acuerdo con los soportes documentales y los informes de ejecución presentados por la supervisión, suscribe la presente acta de liquidación bilateral con el ICN, en los siguientes términos:

Que de acuerdo con el certificado de pagos y saldos expedido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería y la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de fecha 25 de febrero de 2022, se le hicieron desembolsos al IAVH por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), de la siguiente manera:

No. Registro REGALÍAS	Fecha	Valor	Reducción / adición	Pagos	Saldo
6619	28/06/2019	\$400.000.000	\$-	\$400.000.000	\$0
Totales		\$400.000.000	\$-	\$400.000.000	\$0

"Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 470 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y el Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia"

Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 28 de marzo de 2022, la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor aporte MINISTERIO en dinero	\$400.000.000	\$0
Valor aporte ICN en especie	\$129.064.032	\$0
Valor aporte IAVH en especie	\$ 78.789.835	\$0
Valor Ejecutado recursos MINISTERIO	\$0	\$ 336.272.526
Valor Ejecutado recursos ICN	\$0	\$ 129.064.032
Valor Ejecutado recursos IAVH	\$0	\$ 78.789.835
Subtotal (Aportado y Ejecutado)	\$ 607.853.867	\$ 544.126.393
- Saldo reintegrado	\$0	\$ 63.727.474
SUMAS IGUALES	\$ 607.853.867	\$ 607.853.867

Que revisado los documentos que obran en el expediente se pudo establecer que EL MINISTERIO desembolso al IAVH el compromiso pactado en el convenio, tal como se describe en el siguiente cuadro:

No.	FECHA/ INFORME	Folio informe	Valor facturado	Cuenta de cobro No.	Folio Seguridad social	VALOR PAGADO
1	01/08/2019	104	\$120.000.000	004-2019	126	\$120.000.000
2	24/10/2019	133	\$160.000.000	009-2019	143	\$160.000.000
3	13/04/2020	152	\$120.000.000	029-2019	155	\$120.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO						\$400.000.000.00

Que la supervisora para la liquidación del convenio, Adriana Lucia Santa Méndez, en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con los informes de ejecución parcial y el informe final de supervisión, suscrito el 28 de marzo de 2022, certificó:

- El IAVH y el ICN cumplieron a satisfacción con el 100% del objeto, alcance y compromisos del convenio, quedando a paz y salvo por estos conceptos.
- El IAVH ejecutó el 89,52 % de los recursos del Convenio, debiendo reintegrar la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 63.727.474), de los recursos aportados por el Ministerio, por las siguientes consideraciones:
 - Quedaron saldos en el rubro de contratos, debido a que, por los tiempos que tomó la firma del convenio y el trámite de las contrataciones, se redujo la duración de los mismos, en un mes.
 - En las salidas de campo, por agenda de los investigadores del Instituto de Ciencias Naturales, no fue posible realizar todas las salidas planeadas.
 - En materiales y servicios por otros conceptos (secuenciación y síntesis de primers), las cotizaciones recibidas fueron por un valor menor al presupuestado.
 - En talleres, no asistieron al taller todas las personas invitadas y se reintegraron algunos recursos asociados con servicios de alimentación y transporte terrestre.
- El IAVH dio cumplimiento, durante la ejecución del convenio, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que el IAVH efectuó el reintegro de los SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$63.727.474) de conformidad con la información enviada por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio, mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2022.

"Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 470 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y el Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia"

Que dentro de las gestiones adelantadas para la liquidación del Convenio, se encontraron aspectos de la ejecución de los recursos del Ministerio, que deben ser revisados por parte de la supervisión, para verificar la acreditación de los gastos efectuados con el propósito de cumplir con el objeto del mismo, razón por la cual, el Ministerio efectuará la revisión del componente financiero y, de ser necesario, acudirá ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, para solicitar el reintegro de los valores que no se encuentren acreditados para cumplir con el objeto del convenio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio incluyó la respectiva salvedad en el acta de liquidación del convenio, aspecto frente al cual, el IAVH manifestó su desacuerdo.

Que el 17 de enero de 2023, se adelantó mesa de trabajo entre los profesionales del Grupo de Contratos del Ministerio y los profesionales del IAVH, con el propósito de llegar a un acuerdo y suscribir el acta de liquidación bilateral por parte del IAVH, espacio en el cual, el Ministerio puso de presente que, de no suscribirse el acta de liquidación bilateral, se procedería a efectuar la liquidación unilateral del convenio, respecto de los aspectos relacionados con el IAVH. A pesar de lo anterior, los profesionales del IAVH persistieron en su inconformidad ante la salvedad incluida en el acta de liquidación por parte del Ministerio y guardaron silencio frente a la firma del acta de liquidación.

Que teniendo en cuenta las resoluciones expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Nos. 0319, 0362 y 0990 de 2020, en virtud de los Decretos Legislativos Nos. 417 del 17 de marzo de 2020 y 491 del 28 de marzo de 2020, expedidos por el Presidente de la República, el Minambiente se encontraba en términos para la liquidación del mencionado convenio.

Que, pese a los intentos del Ministerio de adelantar la liquidación del Convenio, de mutuo acuerdo, el IAVH no suscribió el acta de liquidación bilateral del Convenio.

Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible agotó la instancia de la liquidación bilateral.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.¹

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." (Subrayas fuera del original).

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, citado, en los eventos en los que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación bilateral, la Entidad tiene la facultad para efectuar la liquidación de manera unilateral, mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición. Para el Convenio, objeto de la presente liquidación, el IAVH, manifestó su desacuerdo para suscribir el acta de liquidación bilateral del Convenio y se abstuvo de suscribir dicho documento, tal y como se indicó con anterioridad, razón por la cual, al no haber acuerdo en la suscripción del mismo, es procedente adelantar la liquidación unilateral del Convenio.

Que, en mérito de lo expuesto;

"Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 470 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y el Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia"

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Liquidar unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 470 de 2019, suscrito entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINISTERIO)**, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT (IAVH)** y el **INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (ICN)**, en lo relacionado entre el MINISTERIO y el IAVH.

ARTÍCULO 2: Notificar la presente resolución al representante legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT (IAVH)**, con NIT 820.000.142-2, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo ordenado en los Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a su notificación (personal, por medio electrónico o por aviso), según lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

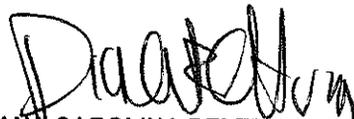
ARTÍCULO 4: Una vez ejecutoriada la presente resolución, deberá remitirse copia de la misma, junto con su constancia de ejecutoria, a las siguientes dependencias del Ministerio, para los asuntos de su competencia: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

ARTÍCULO 5: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en SECOP.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023



DIANA CAROLINA BELTRÁN HERRERA
Coordinadora Grupo de Contratos